



**PROCESO Nº 2015-00148**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2015-00148 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. ~~Se~~ *Se* vuse Proveer.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, la audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**RIMERO: FIJAR** el día **jueves diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once (11:00) am**, para que tenga lugar audiencia contemplada en el art. 80 del CPT y SS, previo al cierre del debate probatorio y alegatos de conclusión respectivos.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2016-00304**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2016-00304 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, la audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **miércoles dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (09:00) am.** para que tenga lugar audiencia contemplada en el arts. 80 del CPT y SS, previo al cierre del debate probatorio y alegatos de conclusión respectivos.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2016-00665**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2016-00665 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **jueves ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30) pm**, para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2017-00215**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2017-00215 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **jueves diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (09:00) am.** para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2017-00563**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2017-00563 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **martes seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once (11:00) am**, para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2017-00698**

**IFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2017-00698 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. Sírvase Prover.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **martes quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once (11:00) am**, para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2017-00736**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2017-00736 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **jueves ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once (11:00) am**, para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2018-00415**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2018-00415 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. ~~Sírvase Proveer.~~

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **miércoles dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30) pm.** para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2018-00487**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2018-00487 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente, Sirvase Proveer.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **miércoles siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30) pm**, para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2019-00020**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00020 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. ~~Sírvase Proveer.~~

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **miércoles dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once (11:00) am.** para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2019-00031**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00031 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. Sirvase Proveer.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **martes seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30) pm**, para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2019-00054**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00054 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **martes quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30) pm,** para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2019-00145**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00145 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. *Sírvase Proveer.*

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **miércoles siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once (11:00) am,** para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2019-00157**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00157 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. ~~Sírvase Proveer.~~

La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **jueves ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (09:00) am.** para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**PROCESO Nº 2019-00240**

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020, al despacho el presente proceso Ordinario No 2019-00240 informando que no se desarrolló la audiencia programada en Auto precedente. Sírvase Proveer.  
La Secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el expediente e informe secretarial, en atención a la restricción de aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional por medio del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que estuvo vigente para la fecha de audiencia programada en el Auto precedente, no fue posible desarrollar la misma.

Así las cosas, y atendiendo la disponibilidad de agenda del Despacho, es del caso convocar a las partes del proceso a efectos de desarrollar de forma virtual en la plataforma **Microsoft Teams** dispuesta por dicha Corporación, para el desarrollo de la audiencia convocada anteriormente, razón por la cual, se procederá a fijar fecha y hora para desarrollar virtualmente y/o presencial según sea el caso, las audiencias de que trata los arts. 77 y 80 del CPT y SS, decisión que será notificada en estado electrónico, por lo tanto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **martes seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (09:00) am**, para que tenga lugar audiencia virtual y/o presencial según sea el caso, contemplada en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes la presente decisión en estado electrónico.

**TERCERO: SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada<sup>1</sup> en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ<sup>2</sup> queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

CACP

<sup>1</sup> Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)